

<https://adaptaproerp.com/tributario-municipal-locaptem-loppm-isae/>

Guía técnica integral para la gestión de retenciones del impuesto sobre actividades económicas en el marco de la armonización tributaria venezolana

El sistema tributario municipal en la República Bolivariana de Venezuela ha entrado en una fase de transformación profunda y estructural, impulsada por la necesidad de mitigar la dispersión normativa y la voracidad fiscal que históricamente afectó el desarrollo económico local. La promulgación de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM), publicada en la Gaceta Oficial N° 6.755 Extraordinario el 10 de agosto de 2023, representa el hito más significativo en esta materia desde la reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en 2010. Esta normativa no solo redefine los límites de las alícuotas y el uso de unidades de cuenta, sino que establece un marco imperativo para la figura de los agentes de retención, quienes actúan como auxiliares fundamentales de la administración tributaria municipal en la recaudación anticipada del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

El nuevo paradigma de la armonización tributaria municipal

La LOCAPTEM surge con el objeto explícito de garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias, estableciendo principios, parámetros y limitaciones que deben ser observados por los 335 municipios del país. Este esfuerzo legislativo busca promover el desarrollo armónico de la economía nacional, elevar la calidad de vida de la población y fortalecer la soberanía económica, reduciendo al mismo tiempo la evasión y la elusión fiscal mediante procesos más eficientes y transparentes. Los principios de legalidad, justicia, equidad y seguridad jurídica se sitúan en el centro de esta reforma, prohibiendo a las autoridades locales el cobro de tributos, tasas o contribuciones que no estén previstos en ordenanzas debidamente publicadas y adecuadas a la ley nacional.

Reserva legal y límites a la potestad tributaria

El artículo 8 de la LOCAPTEM refuerza el principio de reserva legal, estableciendo que es nulo e ineficaz cualquier cobro de cantidades exigidas bajo denominaciones como aportes, aranceles o contraprestaciones que no cumplan con los requisitos de un tributo formal. Las ordenanzas municipales deben ahora definir con precisión quirúrgica el hecho imponible, fijar la alícuota, establecer la base de cálculo e identificar claramente a los sujetos pasivos. Además, se impone un límite estricto al carácter confiscatorio de los tributos, prohibiendo aquellos que obstaculicen el libre tránsito de bienes o que generen una múltiple imposición interjurisdiccional.

Un elemento crítico para los agentes de retención es la adopción obligatoria del Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor (TCMMV) publicado por el Banco Central de Venezuela como la única unidad de cuenta dinámica permitida para el cálculo de tributos y sanciones. Aunque la determinación del monto puede estar anclada a esta unidad, el pago efectivo

debe realizarse exclusivamente en bolívares, utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción o el pago.

Principio Armonizador	Descripción Técnica	Referencia Legal
Unidad de Cuenta	Uso exclusivo del TCMMV (BCV) para determinación de deuda.	Art. 14 LOCAPTEM
Reserva Legal	Solo leyes estatales u ordenanzas pueden crear tributos.	Art. 8 LOCAPTEM
No Confiscación	Los tributos no pueden agotar la capacidad económica del contribuyente.	Art. 10 LOCAPTEM
Pago en Bolívares	Prohibición estricta de cobro en moneda extranjera.	Art. 13 LOCAPTEM
Simplificación	Obligación de reducir requisitos y maximizar uso de tecnología.	Art. 26 LOCAPTEM

La figura del agente de retención en el ámbito municipal

El agente de retención es aquel sujeto pasivo que, por disposición legal o administrativa, se encuentra obligado a detraer una parte del impuesto causado en una operación económica para luego enterarlo al fisco municipal. Esta responsabilidad solidaria, establecida en el Código Orgánico Tributario (COT) y ratificada por las ordenanzas locales, convierte al agente en un responsable directo ante la administración por las cantidades que debió retener y no retuvo, o por aquellas que, habiendo sido retenidas, no fueron enteradas oportunamente.

Designación y calificación de sujetos pasivos especiales

En jurisdicciones con alta densidad comercial como el Municipio Libertador del Distrito Capital, la Superintendencia Municipal de Administración y Recaudación (SUMAR) ha emitido providencias específicas (como la N° 001-2024) para regular a los Sujetos Pasivos Especiales (SPE) y agentes de retención. La calificación como SPE suele depender de umbrales de ingresos brutos anuales o mensuales.

Criterio de Calificación (Ejemplo SUMAR)	Umbral de Ingresos (TCMMV)	Referencia
Ingresos Brutos Anuales	$\$ \geq 20.000\$$	Art. 54 Providencia 001-2024
Ventas Mensuales (Promedio 6 meses)	$\$ \geq 30.000\$$	Art. 54 Providencia 001-2024
Entes Públicos	Todos los domiciliados en la jurisdicción	Art. 54 Providencia 001-2024

La designación debe ser notificada expresamente al contribuyente, aunque actualmente los municipios están facultados para realizar estas notificaciones a través de medios telemáticos en el domicilio fiscal electrónico registrado. Es fundamental entender que la condición de agente de retención generalmente recae sobre personas que poseen un establecimiento permanente en el municipio, garantizando así el nexo territorial necesario para la ejecución del tributo.

Dinámica operativa de la retención del IAE

La retención del Impuesto sobre Actividades Económicas ocurre en el momento del pago o del abono en cuenta de la factura por la adquisición de bienes o servicios, lo que suceda primero. El hecho imponible que da origen a la obligación es el ejercicio de actividades lucrativas de carácter independiente dentro de la jurisdicción municipal, incluso si el proveedor no posee una licencia de funcionamiento vigente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a este último por su informalidad.

Determinación de las alícuotas de retención: Armonización vs. Criterios Locales

Antes de la LOCAPTEM, existía una gran disparidad en cómo se calculaba el monto a retener. Algunos municipios exigían el 100% del impuesto causado (aplicando la alícuota del clasificador de actividades sobre la base imponible), mientras que otros fijaban porcentajes fijos.

La tendencia actual de armonización ha llevado a municipios como Libertador a implementar una alícuota de retención fija del 1,25% sobre el pago total realizado por concepto de adquisición de bienes o servicios. Este cambio simplifica enormemente la labor del agente de retención, quien ya no necesita identificar el código específico de actividad de cada uno de sus proveedores en el clasificador municipal para realizar el cálculo. Sin embargo, esta simplificación puede generar distorsiones para proveedores cuya alícuota nominal en el

clasificador sea inferior al 1,25% (como expendios de alimentos básicos o estaciones de servicio), generándoles saldos a favor de difícil recuperación.

En otros municipios donde aún no se ha adoptado una alícuota plana, la fórmula de retención suele ser:

$$\$Retención = Base \times Alícuota \times \%Retención$$

Donde:

- **Base:** El monto total facturado excluyendo el IVA.
- **Alícuota:** El porcentaje asignado a la actividad del proveedor en el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas.
- **% Retención:** Usualmente fijado en el 75% o 100% del impuesto causado.

Alícuotas máximas del Clasificador Armonizado (Resolución 011-2023)

La Resolución N° 011-2023 establece los techos máximos que los municipios deben observar al fijar las alícuotas en sus ordenanzas, lo cual impacta directamente el cálculo de las retenciones en los sistemas basados en alícuotas variables.

Categoría de Actividad	Alícuota Máxima (%)	Techo Mínimo Mensual (TCMMV)
Industria de la Carne y Lácteos	1,00	20
Fabricación de Bebidas Alcohólicas (Destilación)	3,00	20
Manufactura de Tabaco y Cigarrillos	5,00	20
Construcción de Viviendas y Edificios	2,00	20
Servicios a la Industria Petrolera y Petroquímica	3,00	20

Categoría de Actividad	Alícuota Máxima (%)	Techo Mínimo Mensual (TCMMV)
Comercio al Mayor de Alimentos	1,70	15
Venta de Joyas y Piedras Preciosas	6,00	20
Servicios de Salud	1,50	20
Bancos e Instituciones Financieras	3,00	20
Servicios de Publicidad	3,00	20
Asesorías Profesionales y Técnicas	3,00	15

Para los contratistas no domiciliados o proveedores no inscritos en el municipio, algunas ordenanzas establecen una retención punitiva o preventiva del 1% sobre el ingreso bruto total de la operación.

Guía detallada para el llenado del comprobante de retención municipal

El comprobante de retención es el documento legal que acredita ante el proveedor y ante la administración tributaria que la detracción del impuesto se ha realizado conforme a la norma. Aunque cada municipio tiene la potestad de diseñar su propio formato, la armonización y las mejores prácticas contables en Venezuela exigen una estructura de datos común para garantizar su validez.

Requisitos mínimos de información y estructura del formato

El agente de retención debe emitir el comprobante, preferiblemente por medios electrónicos, y entregarlo al proveedor en un plazo que varía entre 2 y 3 días hábiles después de efectuado el pago.

1. **Encabezado y Numeración:** El documento debe poseer una numeración única y consecutiva. En muchos municipios se exige un formato de 14 dígitos:

AAAAMMSSSSSSSS, donde los primeros 4 dígitos corresponden al año, los siguientes 2 al mes de la retención y los últimos 8 a un secuencial que se reinicia anualmente.

2. Identificación del Agente (Retenedor):

- Nombre o Razón Social completa.
- Número de Registro de Información Fiscal (RIF).
- Dirección fiscal completa dentro de la jurisdicción municipal.
- Número de Licencia de Actividades Económicas (Patente).

3. Identificación del Sujeto Retenido (Proveedor):

- Nombre o Razón Social (tal como aparece en su RIF).
- Número de RIF.
- Domicilio fiscal o electrónico.

4. Información de la Transacción Gravada:

- Número de la factura o nota de débito/crédito que origina la retención.
- Número de control fiscal del documento.
- Fecha de la factura y fecha del pago efectivo.
- Concepto detallado del servicio o bien adquirido (especificando si es sujeto de retención).

5. Determinación del Impuesto:

- Monto total de la operación (incluyendo todos los conceptos).
- Base Imponible (monto sobre el cual se calcula el impuesto, excluyendo el IVA).
- Alícuota de retención aplicada (ejemplo: 1,25% o la alícuota del clasificador multiplicada por el factor de retención).
- Monto total del impuesto retenido.

6. Referencias de Pago y Unidad de Cuenta:

- Número de orden de pago, cheque o referencia de transferencia.
- Si la operación se pactó en divisa, debe indicarse el TCMMV utilizado para la conversión a bolívares el día de la retención.

Llenado paso a paso para agentes de retención (Firma Big4)

Para asegurar el cumplimiento de nivel experto, el proceso de llenado debe seguir un protocolo de verificación cruzada:

- **Paso 1: Validación del RIF.** Antes de cargar los datos, el agente debe verificar en el portal del SENIAT que el RIF del proveedor esté vigente y que la razón social coincida exactamente con la factura. Errores en el RIF invalidan el comprobante ante una fiscalización municipal.
- **Paso 2: Identificación de la Alícuota.** Determinar si el municipio aplica una alícuota plana (ej. 1,25% en Libertador) o si se debe consultar el clasificador armonizado según el ramo del proveedor.
- **Paso 3: Cálculo del Monto.** Multiplicar la base imponible por la alícuota de retención. Los decimales deben manejarse con precisión (usualmente dos decimales).
- **Paso 4: Generación del Secuencial.** Asegurar que el número de comprobante siga la secuencia cronológica y el formato AAAAMMSSSSSSSS para evitar solapamientos en la declaración electrónica.
- **Paso 5: Firma y Sello.** Aunque los comprobantes electrónicos pueden llevar firma digital o códigos de validación (QR), los formatos físicos deben estar debidamente firmados y sellados por el representante legal o responsable de impuestos.

El proceso de enteramiento: Formatos y plataformas digitales

El enteramiento es la fase final donde el agente de retención entrega al tesoro municipal los fondos detraídos a sus proveedores. Con la modernización tecnológica, la mayoría de los municipios de relevancia económica en Venezuela han adoptado el Sistema de Gestión y Administración Tributaria (SIGAT) o portales similares (SUMAR, SEDEMAT, SATRIM).

Estructura genérica de la planilla de enteramiento (Archivo Excel de Carga)

Para realizar la declaración masiva de retenciones, las plataformas municipales proveen una plantilla en formato Excel (.xlsx o.csv) que el contribuyente debe completar y cargar al sistema. No existe un formato nacional único, pero la estructura de columnas suele ser la siguiente en los sistemas basados en SIGAT :

Columna	Nombre Técnico	Descripción del Dato
01	RIF_AGENTE	RIF de la empresa que realiza la declaración
02	PERIODO	Formato AAAAMM (ejemplo: 202403)

Columna	Nombre Técnico	Descripción del Dato
03	FECHA_FAC	Fecha de emisión del documento (dd/mm/aaaa)
04	TIPO_OP	Usualmente "C" para compras
05	TIPO_DOC	01=Factura, 02=Nota Débito, 03=Nota Crédito
06	RIF_RETENIDO	RIF del proveedor beneficiario del pago
07	NUM_DOC	Número de la factura cargada
08	NUM_CTRL	Número de control fiscal del documento
09	MONTO_TOTAL	Valor total de la factura incluyendo exentos
10	BASE_IMP	Monto gravable (base de la retención)
11	MONTO_RET	El impuesto efectivamente retenido
12	NUM_COMP	Número del comprobante entregado al proveedor
13	ALICUOTA	Porcentaje aplicado en la retención

Reglas de oro para la carga de datos:

- **Decimales:** Deben usarse comas (,) en lugar de puntos (.) en sistemas que así lo requieran para evitar que el software interprete los decimales como separadores de miles.
- **Formatos de Celda:** Las columnas de RIF y números de documento deben estar en formato "Texto" para no perder los ceros a la izquierda.
- **Validación de RIF:** Los RIF deben estar en mayúscula y sin guiones (ej. J123456789).

- **Errores Comunes:** Si el sistema rechaza el archivo, se debe descargar el "Detalle de Errores" que indica exactamente en qué fila y columna está el dato inconsistente.

Procedimiento paso a paso en sistemas digitales (SIGAT/SUMAR)

1. **Ingreso al Portal:** Acceder con usuario y clave al sistema del municipio (ejemplo: caracas.sigat.net o maracaibo.sigat.net).
2. **Módulo de Retenciones:** Ubicar la sección "Obligaciones Tributarias" y verificar que el módulo de retenciones de IAE esté activo. Si es un nuevo agente, debe solicitar la activación vía soporte técnico.
3. **Acción "Enterar":** Seleccionar la opción de enterar retenciones para el periodo correspondiente (ejemplo: Marzo 2024).
4. **Descarga del Formato:** Descargar la plantilla Excel oficial del sistema ("DESCARGAR FORMATO"). Es imperativo no alterar la estructura de las columnas de este archivo.
5. **Carga del Archivo:** Una vez lleno el Excel con la información de las facturas pagadas, se selecciona el archivo y se presiona "DECLARAR RETENCIONES" o "CARGAR LOTE".
6. **Procesamiento y Liquidación:** El sistema validará los montos y emitirá una planilla de liquidación. Se debe verificar que el "Monto Total a Pagar" coincida con los auxiliares contables.
7. **Pago y Notificación:** Efectuar el pago mediante transferencia bancaria a las cuentas receptoras indicadas o mediante el botón de pago electrónico del portal.
8. **Obtención de la Planilla Pagada:** Una vez conciliado el pago (que puede ser automático o requerir notificación manual con el capture de la transferencia), el sistema permite descargar la planilla con sello de "PAGADO" y un código QR que sirve de solvencia específica para ese periodo.

Variaciones jurisdiccionales y criterios específicos

A pesar del esfuerzo de armonización de la LOCAPTEM, los municipios conservan cierta autonomía operativa que el consultor debe manejar con destreza.

Municipio Libertador (Distrito Capital - SUMAR)

El sistema SUMAR es uno de los más estrictos. Exige el enteramiento dentro de los primeros 8 días continuos del mes de declaración. La alícuota plana del 1,25% es la norma general para todas las retenciones de IAE, simplificando el llenado pero obligando a un control de caja muy preciso.

Municipio Chacao (Miranda)

Utiliza una "Oficina Virtual" con alta integración bancaria. Ofrece tutoriales específicos para pagos vía Bancamiga, BNC y 100% Banco, facilitando la conciliación inmediata de las retenciones. El agente de retención en Chacao debe estar muy atento al factor de cálculo basado en el TCMMV, que se actualiza diariamente en el encabezado de su portal web.

Municipio Baruta (Miranda)

Ha impulsado el programa "Evasión Cero", con un fuerte enfoque en los contribuyentes "Sin Licencia por Retención". Esto obliga a las empresas que no tienen sede en Baruta, pero que retienen a proveedores que sí la tienen, a registrarse en el portal rentasb.net.ve para poder enterar esos fondos legalmente.

Municipio Maracaibo (Zulia - SEDEMAT)

Maracaibo mantiene plazos diferenciados: los agentes de retención tienen los primeros 10 días para declarar y los primeros 15 días para pagar. Además, el comprobante de retención de Maracaibo suele exigir mención expresa al artículo de la ordenanza que obliga a la retención (frecuentemente el Art. 73).

Régimen sancionatorio y gestión del riesgo tributario

La gestión de retenciones municipales en Venezuela no es solo un trámite administrativo; es una zona de alto riesgo legal. El COT, de aplicación supletoria, y las ordenanzas locales establecen sanciones draconianas para los agentes de retención que incumplan sus deberes.

Tipos de ilícitos y sus consecuencias

Infracción Material / Formal	Sanción / Multa	Implicación Adicional
No retener el tributo	100% al 500% del monto no retenido	Responsabilidad solidaria por el pago del impuesto
Retener menos de lo debido	50% al 200% de la diferencia	Reparación inmediata del monto faltante
No enterar lo retenido (Apropiación)	100% de lo retenido por mes de retraso (hasta 1000%)	Riesgo de pena privativa de libertad según Art. 119 COT

Infracción Material / Formal	Sanción / Multa	Implicación Adicional
Enteramiento extemporáneo	5% de los tributos por cada día de retraso	Intereses moratorios indexados al TCMMV
No entrega del comprobante	Multas fijas en bolívares (indexadas)	Imposibilidad del proveedor de acreditar la retención en su pago final

Perspectiva de Consultoría: La falta de enteramiento de retenciones es imprescriptible en términos de ilícitos materiales graves, lo que significa que una deuda de retenciones puede ser perseguida por el municipio indefinidamente. Además, los agentes de retención que omitan declarar o pagar pueden ser inhabilitados para renovar sus licencias de actividades económicas o para participar en licitaciones públicas.

Retenciones por otros conceptos municipales

Además del IAE, la LOCAPTEM y las ordenanzas armonizadas han dado mayor visibilidad a otras formas de retención y percepción que el consultor debe dominar.

Retención sobre Inmuebles Urbanos

En muchos municipios, la Superintendencia de Administración Tributaria puede designar a los arrendatarios de inmuebles comerciales o industriales como agentes de retención del impuesto sobre inmuebles urbanos (derecho de frente). En este esquema, el arrendatario descuenta mensualmente del canon de arrendamiento el monto correspondiente a la cuota del impuesto de la propiedad para enterarlo a la alcaldía, garantizando el cumplimiento fiscal de los propietarios, especialmente si estos no están domiciliados en la jurisdicción.

Agentes de Percepción de Tasas y Otros Impuestos

Existen sujetos que, por su actividad, están en posición de recibir el pago de un tributo de un tercero para luego entregarlo al fisco.

- **Diversiones y Espectáculos Públicos:** Los organizadores de eventos perciben el impuesto sobre la boletería vendida.
- **Juegos y Apuestas Lícitas:** Los centros de apuestas perciben el impuesto sobre el valor de los tickets o apuestas.
- **Publicidad Comercial:** Quienes administran espacios publicitarios (vallas, pantallas led) perciben el impuesto de publicidad del anunciante.

Análisis de impacto del TCMMV en la determinación de la deuda

El artículo 14 de la LOCAPTEM ha blindado la recaudación municipal contra la devaluación mediante el uso del TCMMV. Este mecanismo implica que si un agente de retención practica una retención por valor de 100 unidades el día 1, y el TCMMV sube para el día 10 (fecha del enteramiento), la deuda en bolívares se habrá incrementado proporcionalmente.

Para el cálculo técnico:

$$\$Pago_{Bs} = Cantidad_{TCMMV} \times Tasa_{Actual}$$

Donde la $Cantidad_{TCMMV}$ se determinó al momento del hecho imponible, pero se liquida al valor de la $Tasa_{Actual}$ al momento del pago. Esto obliga a los departamentos de tesorería a liquidar y pagar las retenciones lo más cerca posible del inicio del periodo de declaración para evitar sobrecostos por diferencial cambiario en la deuda tributaria.

Consideraciones finales para el cumplimiento estratégico

La gestión de las retenciones municipales bajo el nuevo esquema de armonización venezolana requiere una visión 360° que combine el rigor legal con la eficiencia tecnológica. La desaparición de la Unidad Tributaria (UT) como marcador municipal y su reemplazo por el TCMMV ha indexado los costos operativos del cumplimiento.

El consultor especializado debe enfatizar que el "llenado de retención" ya no es un proceso manual aislado; es la carga de metadatos en un ecosistema digital interconectado. Un error en una fila de un archivo Excel de enteramiento puede bloquear la solvencia municipal de una corporación entera, afectando su capacidad de facturar y operar legalmente.

La recomendación final de esta guía técnica es la automatización. Las empresas deben integrar en sus ERP (Sistemas de Planificación de Recursos) las tablas de alícuotas armonizadas y los factores de conversión del BCV en tiempo real. Solo así se podrá cumplir con la obligación de emitir comprobantes en menos de 72 horas y enterar los fondos en la primera semana de cada mes, minimizando los riesgos de sanciones que hoy pueden alcanzar el 1000% del monto retenido. El cumplimiento municipal ha dejado de ser una tarea secundaria para convertirse en un pilar de la salud financiera y la continuidad operativa de cualquier negocio en el territorio venezolano.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	ARCHIVO DE RETENCIONES										
2	RUC	1084	PERIODO	202506	TOTAL RETENCIONES	540.00					
3	RIF	RAZÓN SOCIAL	NUMERO DE FACTUR	FECHA DE PAGC	MONTO TOTAL	TOTAL GRA	ALÍCUOTA	MONTO RETENID	EXPEDIENTE O DOCUMENTO		
4	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
5	J309583550	Empresa 2	06770	11/02/2019	4,000.00	1.00	1.50	60.00	DOC0002		
6	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
7	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
8	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
9	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
10	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
11	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
12	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
13	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
14	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
15	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
16	J317593092	Empresa 1	00665	11/02/2019	2,000.00	1.00	2.00	40.00	DOC0001		
17											
18											

<https://tributosmcgregor.com.ve/manual.pdf>

retenciones realizadas en el período, el cual deberá contener la siguiente estructura:

Encabezado:

- a) Código del Agente de Retención
- b) RIF de Agente de Retención
- c) Razón Social del Agente de Retención
- d) Período de Retenciones (Mes/Año)

Estructura:

- e) RIF de Contribuyente
- f) Razón Social del Contribuyente
- g) N° de Patente de Industria y Comercio del Contribuyente (si la posee)
- h) Numero de Factura que se está cancelando.
- i) Numero de comprobante de retención
- j) Fecha de emisión de la Factura
- k) Fecha de Pago de la factura
- l) Rubro del Clasificador de Actividades económicas (número de actividad)
- m) Alícuota impositiva aplicada
- n) Porcentaje de retención
- o) Monto bruto de la Factura (sin IVA)
- p) Monto Retenido.
- q) Y cualquier otro requisito que puede ser necesario que considere el Servicio Autónomo Municipal de la Administración Tributaria de Heres (SAMATH).

http://samath.gob.ve/pdf/REFORMA_PARCIAL_DE_LA_ORDENANZA SOBRE AGENTES DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.pdf

Fuentes exploradas: A continuación, se presentan los portales oficiales de las alcaldías y sus entes recaudadores mencionados en el reporte, de acuerdo con el material de investigación disponible:

- **Municipio Libertador (Distrito Capital):**

- Superintendencia Municipal de Administración y Recaudación (SUMAR):
<https://sumar.caracas.gob.ve/>

- Sistema de Gestión y Administración Tributaria (SIGAT Caracas): [enlace sospechoso eliminado]
- **Municipio Chacao (Miranda):**
 - Portal de la Alcaldía de Chacao: <https://www.chacao.gob.ve/>
 - Oficina Virtual de Autogestión Tributaria: <https://oficinavirtual.chacao.gob.ve/>
- **Municipio Baruta (Miranda):**
 - Portal de la Alcaldía de Baruta: <https://alcaldiabaruta.gob.ve/>
 - Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SEMAT - Oficina Virtual): <https://barutasemat.net/>
 - Plataforma de Rentas Municipales: <https://www.rentasb.net.ve/>
- **Municipio Maracaibo (Zulia):**
 - Servicio Autónomo de Administración Tributaria (SEDEMAT): <https://www.sedemat.gob.ve/>
 - SIGAT Maracaibo: <https://maracaibo.sigat.net/>
- **Municipio Sucre (Miranda):**
 - Alcaldía del Municipio Sucre (Sistema de Atención al Ciudadano): <http://www.alcaldiamunicipiosucre.gob.ve/>
 - Portal de Rentas Municipales: <https://www.alcaldiamunicipiosucre.gov.ve/>
- **Municipio Girardot (Aragua):**
 - Servicio Autónomo de Tributos Municipales (SATRIM): <http://satrim.alcaldiagirardot.gob.ve/>
- **Municipio Iribarren (Lara):**
 - SIGAT Iribarren: <https://iribarren.sigat.net/>